1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONSULTORÍA		
Número:	25001069 H3 de 2025	**Fecha:**	09/12/2025
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO DE TUNJA INCLUYE INSTRUMENTO AMBIENTAL Y URBANISMO.			
Contratista:	GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN S.A.S NIT 900.752.141-1		
Interventor y/o Supervisor:	JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO.		
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CUATRO (4) MESES, sin exceder del 15 de diciembre de 2025		
Fecha de inicio del contrato:	28/10/2025	**Fecha de terminación del contrato:**	15/12/2025

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA

No aplica

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. NO APLICA	NO APLICA
Valor total de contrato	NO APLICA

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. NO APLICA.	NO APLICA
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	NO APLICA

Información Pública

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. NO APLICA		NO APLICA

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES		
Número de Garantía:	14-44-101246085		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/11/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	28/10/2025
Descripción del Amparo:	– CUMPLIMIENTO – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND – CALIDAD DEL SERVICIO		
Porcentaje:	– CUMPLIMIENTO: 28% de contrato correspondiendo a SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70,000,000.00) – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND: 20% de contrato correspondiendo a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00) - CALIDAD DEL SERVICIO: 20% de contrato correspondiendo a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)		
Anexo:	Anexo 0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
En atención a las actividades derivadas del contrato de consultoría No. 25001068 H3 de 2025; cuyo plazo fue prorrogado hasta el 15 de febrero de 2024, el proyecto se ejecutará en tres etapas relacionadas a continuación:

Etapa I: REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE, TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE INGENIERÍA. El Consultor realizará y entregará todo lo exigido en el presente documento de especificaciones técnicas para la Etapa I, sin limitarse a ellos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su puesta en operación

- Análisis de la información existente (Entregable 1)
- Matriz de necesidades (Entregable 2)
- Levantamiento topográfico e inventario predial (Entregable 3)
- Estudio Geotécnico (Entregable 4)
- Estudio Geométrico (Entregable 5)
- Estudio Pavimentos (Entregable 6)
- Estudio de Vulnerabilidad sísmica (Entregable 7)
- Estudio hidrológico e hidráulico del sistema de drenajes (Entregable 8)

Etapa II: DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN / MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL AERODROMO INCLUYE INSTRUMENTO AMBIENTAL Y URBANISMO. El desarrollo de esta etapa considera la disponibilidad de los productos obtenidos en las Etapas I;

- Estudios y diseños de redes Eléctricas, Iluminación, CCTV, voz y datos (Entregable 9)
- Estudio ambiental y forestal (Entregable 10)
- Estudios y diseños Geométricos de las áreas operacionales - Aeródromo (Entregable 11)
- Estudios y diseños Arquitectónicos e Urbanísticos (Entregable 12)
- Estudios y diseños Estructurales y no estructurales (Entregable 13)
- Estudios y diseños hidráulicos e hidrosanitarios (Entregable 14)
- Estudio de señalización horizontal y vertical (Entregable 15)
- Presupuesto (Entregable 16)
- Modelo BIM (Entregable17)
- Documentos del proceso (Entregable 18)

Etapa III: DISEÑOS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS, PRESUPUESTO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. Esta etapa se desarrollará con base en los insumos generados y aprobados en las Etapas I y II,. El consultor deberá garantizar la entrega completa y aprobada por la interventoría de los siguientes productos y subcomponentes, requeridos para el cierre técnico de la fase de estudios y diseños, así como para la estructuración del proceso de contratación de la obra. Sin limitarse a ellos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su puesta en operación.

A la fecha de presentación de la solicitud de Prórroga, se tiene para la Etapa I del contrato No. 25001068 H3 de 2025 los siguientes avances, relacionando el estado de cada uno, así:

- Análisis de la información existente (Entregable 1) : Radicado a la interventoría con fecha del 09 de diciembre de 2025
- Matriz de necesidades (Entregable 2):En ejecución

Información Pública

- Levantamiento topográfico e inventario predial (Entregable 3): Radicado a la interventoría con fecha del 09 de diciembre de 2025
- Estudio Geotécnico (Entregable 4): Radicado a la interventoría Plan de exploración geotécnica con la respectiva subsanación de las observaciones presentadas. Se han adelantado actividades sobre el lado aire.
- Estudio Geométrico (Entregable 5): En ejecución
- Estudio Pavimentos (Entregable 6): En ejecución
- Estudio de Vulnerabilidad sísmica (Entregable 7): Radicado a la interventoría con fecha del 09 de diciembre de 2025
- Estudio hidrológico e hidráulico del sistema de drenajes (Entregable 8) En ejecución

Del mismo modo, se tiene para la Etapa II los siguientes avances, relacionando el estado de cada uno:

- Estudios y diseños Arquitectónicos e Urbanísticos (Entregable 12): definición esquemática del alcance del proyecto. Se Encuentra en estado de evaluación conforme las consideraciones de la Interventoría y de la entidad contratante.

Se presenta un porcentaje de avance del 11.25 %

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 250.000.000,00		
ADICIONES	$ 0		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$250.000.000		
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 250.000.000,00**	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Información Pública

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de la referencia, solicito:

Describa y precise el tipo y alcance de la modificación solicitada.

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	DOS (2) MESES
ADICIÓN	NO APLICA
OTRA	**CLAUSULAS PARA MODIFICAR:** **CLÁUSULA 4- PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, sin exceder del 15 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, a partir de la suscripción del acta de inicio. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **Solicitud de modificar** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de febrero de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, a partir de la suscripción del acta de inicio. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten

	medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Una vez avalado por la interventoría, y suscrito el Modificatorio No. 1 al Contrato No. 25001068 H3 presentado por el Consorcio Aerotunja68; en la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2025, teniendo en cuenta situaciones técnicas sobrevinientes que han influido en el desarrollo del proyecto y que, conforme a la Ley 80 de 1993, no eran previsibles en la etapa precontractual ni son atribuibles a ninguna de las partes, misma, se requiere de la prórroga del contrato 25001069 H3 de 2025 por el mismo plazo a fin de que se adelante el debido seguimiento y acompañamiento por parte de la interventoría, teniendo en cuenta que la entidad, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del interventor para realizar el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato por suponer conocimientos especializados.

Con fundamento en los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 y artículos 84 y 85 de la ley 1474 de 2011, resulta procedente la modificación del plazo contractual, dado que las entidades estatales, en ejercicio de su facultad de dirección y control, pueden adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la ampliación del plazo constituye el mecanismo idóneo para asegurar la correcta incorporación de los requerimientos técnicos formulados por la Aerocivil y evitar la afectación de la calidad, integralidad y continuidad del proyecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es menester que la entidad contratante prosiga con la modificación del contrato de interventoría No. 25001069 H3 por el mismo tiempo que se prorrogó el plazo del Contrato 25001068 H3, conforme al Modificatorio No. 1.

Lo anterior, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades, así como la calidad, pertinencia y oportunidad de los productos a entregar, es necesario ampliar el plazo contractual del contrato objeto de interventoría, contrato No. 25001068 H3, por un término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el 15 de febrero de 2026, en los términos permitidos por la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En este caso y teniendo en cuenta las evidencias existentes dentro del marco de la ejecución del contrato y acompañamiento de esta solicitud, se hace necesario realizar la modificación contractual. Así mismo se señala que existe viabilidad jurídica y que se tiene la facultad legal, por lo que se expone a continuación:

Sí bien es cierto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no hay regulación expresa sobre la posibilidad o restricción de modificar los contratos estatales; mediante la interpretación y analogía, se ha facultado para que se hagan las modificaciones bilaterales que el contrato requiera y en cumplimiento de ciertos requisitos que sí se encuentran expresos en la Ley, la jurisprudencia y los conceptos que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública, sin embargo, todas las modificaciones deben realizarse en cumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa

Ahora bien, la jurisprudencia ha determinado los requisitos conforme se deben evaluar las posibles modificaciones y teniendo cuenta las particularidades de cada caso, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012 expresó lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este

tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

Y así sucesivamente, en varias jurisprudencias, se determinó la forma correcta de evaluar las modificaciones contractuales con las particularidades de cada caso, pero teniendo en cuenta que estas tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Adicionalmente, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece: "**ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia…"

Por todo lo anterior, y en el caso que nos compete, para la Regional Centro Sur, la modificación planteada se encuentra debidamente soportada por lo manifestado desde el área técnica, esta modificación es importante para garantizar el cumplimiento del contrato de consultoría ya suscrito y claramente es del interés general, toda vez que es necesario que la ejecución del contrato 25001068 H3 de 2025 con objeto REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO DE TUNJA, INCLUYE INSTRUMENTO AMBIENTAL Y URBANISMO, cuente con la interventoría correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y con la finalidad de asegurar el cabal cumplimiento del objeto contractual y el pleno funcionamiento de la actividad aeronáutica, se solicita a la Entidad, la aprobación del Modificatorio No. 01 al Contrato 25001069 H3 de 2025. Dicha modificación es indispensable e incluye la prórroga del término de ejecución contractual por 2 meses, quedando como fecha de terminación del mismo el 15 de febrero de 2026, los cuales son esenciales para la correcta ejecución de los estudios y diseños para la adecuación, mejoramiento y/o construcción del aeródromo de Tunja.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que la modificación contractual corresponde a una prórroga sin que ello implique la necesidad de una adición presupuestal al valor del contrato, no se requiere justificación económica..

EVIDENCIAS APORTADAS

- Modificatorio del contrato **25001068 H3 de 2025**

- **CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR**

FIRMA:

Nombre: JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO
Gerente Aeroportuario
Cargo: Supervisor del Contrato

Proyectó:
Nicolas Rodrigo Avendaño Rodríguez
Contratista DRACS.

Revisó:

Luis Eduardo Bernal Romero
Apoyo Jurídico - Contratista DRACS.

Información Pública